

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 8 de agosto de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0079577

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Nominativa

Denominación del Signo: DITO

Clases y descripción de productos y/o servicios:

34: Petacas para cigarrillos; cajas para puros; cigarrillos*; puros; puritos; cigarros [cigarrillos]; encendedores para fumadores; filtros para cigarros [cigarrillos]; papel de fumar; librillos de papel de fumar; tabaco; tabaqueras [cajas para rapé]; vaporizadores bucales para fumadores; cigarrillos electrónicos; saborizantes, que no sean aceites esenciales, para cigarrillos electrónicos; soluciones líquidas para cigarrillos electrónicos; aromatizantes, que no sean aceites esenciales, para cigarrillos electrónicos.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

FERNANDO DARIO TOMEIO

Autopista Bs. As. La Plata Km. 33,5 – Club de Campo Abril A51, Código Postal 1885 –
Localidad: Berazategui, de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina
PROVINCIA DE BUENOS AIRES PROVINCIA DE BUENOS AIRES
ARGENTINA

JUAN PABLO IGNACIO TOMEIO

Autopista Bs. As. La Plata Km. 33,5 – Club de Campo Abril A51, Código Postal 1885 –
Localidad: Berazategui, de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina

PROVINCIA DE BUENOS AIRES PROVINCIA DE BUENOS AIRES
ARGENTINA

Datos de Notificación:

CAROLINA VERA MATIZ, CALLE 70A No. 11-43, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.